

Ciudad de México, a 28 de abril de 2017
INAI/120/17

QUEDA CONFORMADO CONSEJO CONSULTIVO DEL INAI

- **Una vez que el Pleno del Senado de la República aprobó el nombramiento de los diez consejeros honoríficos, el Instituto reconoció que el proceso para elegir a los integrantes del Consejo fue transparente y de cara a la sociedad**

El Senado de la República nombró en sesión del Pleno a los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) al cerrar el segundo periodo ordinario de sesiones del segundo año de la LXIII Legislatura.

El órgano garante da la bienvenida a Rafael Martínez Puón, José Agustín Pineda Ventura, José Mario de la Garza Marroquín, Víctor Samuel Peña Mancilla, Diana Cristal González Obregón, Denise Guillen Lara, Sofía Gómez Ruano, María Solange Maqueo Ramírez, Fernando Nieto Morales y Khemvirg Puente Martínez.

El INAI refrendó su disponibilidad para trabajar de forma conjunta y coordinada en la promoción de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Una vez que el Pleno del Senado de la República aprobó el nombramiento de los diez consejeros honoríficos, propuestos en el dictamen de las Comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana y la de Justicia del órgano legislativo, el INAI aseguró que se avanzará en la consolidación de la transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas en México.

El Consejo será presidido, según el artículo 56, por el consejero electo por la mayoría de sus integrantes y durará en su encargo un periodo de 3 años, renovable por una ocasión.

En el Senado, con 81 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, fue aprobado el dictamen correspondiente.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en su artículo 47, establece que el Consejo Consultivo estará integrado por consejeros que serán honoríficos y por un plazo que no exceda los siete años.

Asimismo, señala que en su integración se deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en la materia de la propia Ley General y en derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y de la academia.

El artículo 48 de la LGTAIP se señalan las facultades del Consejo Consultivo del INAI:

- I. Opinar sobre el programa anual de trabajo y su cumplimiento;
- II. Opinar sobre el proyecto de presupuesto para el ejercicio del año siguiente;
- III. Conocer el informe del Organismo garante sobre el presupuesto asignado a programas y el ejercicio presupuestal y emitir las observaciones correspondientes;
- IV. Emitir opiniones no vinculantes, a petición del Organismo garante o por iniciativa propia, sobre temas relevantes en las materias de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales;
- V. Emitir opiniones técnicas para la mejora continua en el ejercicio de las funciones sustantivas del Organismo garantes;
- VI. Opinar sobre la adopción de criterios generales en materia sustantiva, y
- VII. Analizar y proponer la ejecución de programas, proyectos y acciones relacionadas con la materia de transparencia y acceso a la información y su accesibilidad.

De acuerdo con el artículo 11 del Estatuto Orgánico del INAI, publicado el mes de enero pasado, el Pleno deberá atender las opiniones correspondientes que el Consejo Consultivo emita.

El próximo miércoles, los integrantes del Consejo Consultivo rendirán protesta ante la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

-o0o-